

# REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## Delegaciones Administrativas

### Facultades de Secretarios, Directores Generales, Delegados y Titulares

**Artículo 74.-** Corresponde a los Secretarios, Directores Generales, Delegados y Titulares de las áreas a que se refieren los artículos 72, fracciones I y II, y 90 del presente Reglamento:

I. Rendir a su superior jerárquico, con la periodicidad que determine, los informes de actividades que hayan desarrollado en el periodo respectivo;

II. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos de las áreas a su cargo, en los que precisen las funciones a desarrollar y los responsables;

III. Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al área a su cargo;

IV. Emitir opinión respecto de los convenios y contratos que celebre el Tribunal cuando contengan aspectos de su competencia;

V. Elaborar, en su caso, proyectos para crear, modificar, reorganizar o suprimir las unidades administrativas a su cargo y proponerlas a su superior jerárquico;

VI. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos del área a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

VII. Coordinarse con las demás áreas del Tribunal y en su caso, con otras dependencias y entidades del sector público, en el desempeño y para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

VIII. Adoptar, en el ámbito de su competencia y respecto a las atribuciones encomendadas al área a su cargo, las medidas necesarias para el combate a la corrupción y la transparencia a la información pública gubernamental;

IX. Atender los requerimientos de información y de coordinación por parte de la Presidencia para llevar a cabo las actividades que permitan realizar una planeación integral del Tribunal, y

X. Las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 83.-** Corresponde a los Delegados Administrativos:

I. Ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto y elaborar los programas presupuestarios, conforme a las instrucciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto;

II. Analizar y solicitar, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, las afectaciones presupuestarias que se requieran;

III. Tramitar los movimientos de personal que autorice la Junta;

IV. Controlar los bienes del Tribunal en la Sala o Salas de su adscripción, así como los resguardos de los asignados a los servidores públicos y vigilar su conservación;

V. Llevar a cabo, conforme a la normatividad aplicable, los procedimientos de contratación y el pago de servicios, informando de ello oportunamente a la Secretaría Operativa de Administración;

VI. Elaborar y suscribir los contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, y, en su caso, rescindirlos o darlos por terminados anticipadamente, de acuerdo a la normatividad vigente;

VII. Asegurar el debido cumplimiento de los servicios que se contraten y mantener el control de acceso del personal y de los bienes a los inmuebles;

VIII. Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de los Lineamientos de Gestión de los Delegados Administrativos;

IX. Rendir los informes que le sean solicitados por las unidades administrativas competentes en materia de recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Sala o Salas de su adscripción, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.